

ARTÍCULO 9.º

Desarrollo del control fitosanitario

Tras identificar la partida o las partidas presentadas a control, el inspector designará los embalajes en los que desee tomar muestras de frutas, y los hará colocar aparte. A continuación llevará a cabo el control de acuerdo con las directrices del anexo.

ARTÍCULO 10

Admisión para la importación

Se admitirá para la importación en Suiza cada partida declarada conforme. En caso de no admisión de una partida que no sea conforme, podrá presentarse otra en su lugar para su control fitosanitario.

ARTÍCULO 11

Certificado fitosanitario

Una vez que los vehículos estén precintados, el inspector suizo pondrá su sello y firma en el certificado fitosanitario.

III. Estatuto de los inspectores

ARTÍCULO 12

Legitimación

Los Inspectores recibirán un carné de legitimación en el que se certificarán sus funciones y por el que se les habilitará para efectuar los controles fitosanitarios.

ARTÍCULO 13

Viajes

La Oficina Federal organizará y se hará cargo del transporte de los Inspectores desde su domicilio hasta España, así como de su viaje de regreso a Suiza.

ARTÍCULO 14

Alojamiento y desplazamiento de los Inspectores suizos en España

El alojamiento y las comidas de los Inspectores correrán a cargo de la Dirección General de la Producción Agraria. Esta se hará cargo, asimismo, del transporte que requieran los Inspectores para el cumplimiento de su misión en España.

IV. Aplicación

ARTÍCULO 15

Aplicación provisional, entrada en vigor, duración, principio y final de las operaciones de control

El presente acuerdo se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de la firma o, si no se firma el mismo día por las dos partes, a partir de la fecha en la que se haya estampado la segunda firma.

El acuerdo se aprobará por las partes, dentro del marco de los procedimientos en vigor para cada una de ellas. Entrará en vigor en el momento que las partes se notifiquen el cumplimiento de los procedimientos necesarios al efecto.

El acuerdo se concertará por un periodo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor. Se mantendrá vigente por periodos sucesivos de un año, a menos que una de las partes lo denuncie, a más tardar, tres meses antes de la expiración del periodo en curso.

La decisión concerniente del inicio y final de las operaciones de control se tomará de común acuerdo entre las dos partes, en base a las informaciones suministradas por las autoridades españolas relativas al volumen y a la frecuencia de envíos de albaricoques destinados al mercado suizo.

ARTÍCULO 16

Texto de referencia

En la aplicación del presente acuerdo de colaboración técnica y administrativa servirá de referencia el texto francés.

ARTÍCULO 17

Litigios

Todo envío cuyo control o carga fuere objeto de un litigio entre el Inspector suizo y los representantes de la Dirección General de la Producción Agraria se retirará del control fitosanitario, según lo indicado en el artículo 2, y será enviado a Suiza, donde será sometido al control en el momento de la importación.

Berna, 19 de junio de 1989.

Por Suiza, el Director
de la Oficina Federal
de Agricultura,
J. C. Piot

Por España, El Director
general de la Producción
Agraria,
J. Blanco

Directrices para la ejecución de los controles de infestación por el piojo de San José (PSJ) (*Quakadraspidiotus perniciosus*)

Grado de control	Muestras	Resultados del control: Frutas infestadas por el PSJ			Decisión
		0	1	2	
I	250 frutas: Diez embalajes de 25 frutas.	+	+	+	Liberar la mercancía. Proceder al control II. Rechazar la mercancía.
II	150 frutas: Seis embalajes de 25 frutas.	+	+		Liberar la mercancía. Rechazar la mercancía.

Observaciones:

Fruta infestada por el PSJ: Fruta portadora de uno o varios escudetes o larvas móviles de PSJ.

Envío compuesto de varias partidas: La toma de muestras (niveles de control I y II) se repartirá entre las diferentes partidas. Cada partida se admitirá por separado de acuerdo con las normas ya descritas. Un envío sólo podrá constar de una sola partida admitida con una fruta infestada.

Envíos mixtos: Las partidas de cada especie de fruta se considerarán envíos separados y como tales serán sometidos a control.

Envío contaminado en el límite del umbral (una o dos frutas infestadas): El Inspector verificará que la cochinilla está viva, levantando el escudete. En caso necesario se examinará con lupa binocular.

Cese del control: El control quedará interrumpido, así como el envío. La partida se rechazará desde el momento en que se detecten varias frutas infestadas.

El presente Acuerdo entró en vigor el 12 de febrero de 1991, fecha de la última de las notificaciones cruzadas entre las Partes, comunicándose el cumplimiento de los respectivos procedimientos necesarios para su entrada en vigor, según se establece en su artículo 15.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 8 de marzo de 1991.-El Secretario general técnico, Javier Jiménez-Ugarte.

MINISTERIO DE DEFENSA

7262

ORDEN 21/1991, de 12 de marzo, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en el Ejército de Tierra.

El Real Decreto 1207/1989, de 6 de octubre, que desarrolla la estructura básica de los Ejércitos, establece que el Ejército de Tierra está constituido por el Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza, y señala, con carácter general, en los artículos 2.º y 7.º, la composición y funciones del Cuartel General y del Apoyo a la Fuerza, respectivamente. En relación a la Fuerza, fija en el artículo 6.3 que el Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra mantendrá una estructura de su Fuerza de forma tal que se garantice en todo momento la posibilidad de asignación total o parcial de la misma a los Mandos Operativos; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en cualquier caso, debe asumir en la preparación, administración y apoyo a dicha Fuerza.

La Orden 7/1989, de 3 de febrero, por la que se constituye la estructura de Mando Operativo de las Fuerzas Armadas, crea los Mandos

Operativos Principales, responsables de la ejecución del Plan Estratégico Conjunto, y establece las previsiones necesarias para la constitución de los Mandos Operativos Subordinados a aquéllos.

Por todo ello, procede adecuar el Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza a las nuevas circunstancias, estableciendo —en desarrollo del Real Decreto 1207/1989— una nueva estructura orgánico-administrativa del Ejército de Tierra que posibilite un alto grado de preparación y disponibilidad de las Unidades que lo constituyen, y, al mismo tiempo, facilite el empleo de las mismas dentro del marco de la estructura de Mando Operativo antes citada.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del mencionado Real Decreto, dispongo:

1. Cuartel General del Ejército de Tierra

1. El Cuartel General del Ejército de Tierra está constituido por un conjunto de órganos de asistencia al Jefe del Estado Mayor, y cuyas funciones principales son las de apoyo a la decisión, dirección, administración y control.

2. Está compuesto por los siguientes órganos dependientes directamente del Jefe del Estado Mayor:

Gabinete.
Estado Mayor del Ejército de Tierra.
Organos Técnicos de Asesoramiento e Inspección.
Dirección de Asuntos Económicos.
Dirección de Servicios Técnicos.
Agrupación del Cuartel General del Ejército de Tierra.

También forman parte del Cuartel General los siguientes órganos:

La Asesoría Jurídica.
La Intervención Delegada Central.

Como órgano de asistencia inmediata, el Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra cuenta con una Secretaría Particular.

3. La Asesoría Jurídica es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del Jefe del Estado Mayor y de los órganos del Cuartel General, así como de los órganos centrales del Apoyo a la Fuerza. Depende funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

4. La Intervención Delegada Central, con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, ejerce las funciones previstas en la legislación vigente respecto de los órganos del Cuartel General y de los centrales del Apoyo a la Fuerza.

5. Está adscrito al Cuartel General el Servicio Histórico Militar, que tiene como cometido principal contribuir a la difusión de la cultura militar histórica en el Ejército de Tierra.

2. Gabinete del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra

El Gabinete tiene como misión la preparación y estudio de los asuntos no atribuidos específicamente a los restantes Organismos del Cuartel General.

Entre sus cometidos se incluyen las actividades de protocolo y relaciones públicas, manteniendo en estos aspectos una dependencia funcional de la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa.

3. Estado Mayor del Ejército de Tierra

1. Es el principal órgano auxiliar de Mando del Jefe del Estado Mayor, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento.

Su jefatura será ejercida por el Segundo Jefe del Estado Mayor.

2. El Estado Mayor se articula en:

Secretaría General.
Divisiones de:
Personal.
Inteligencia.
Operaciones.
Logística.
Planes y Organización.

La Secretaría General, además de realizar los cometidos que le son propios, auxilia directamente al Segundo Jefe del Estado Mayor y se encarga del trámite de los asuntos no específicos de las Divisiones del Estado Mayor.

Asimismo, tiene a su cargo las funciones de apoyo al Consejo Superior del Ejército.

4. Organos Técnicos de Asesoramiento e Inspección

Asesoran al Jefe del Estado Mayor en materias específicas de su competencia y ejercen funciones de evaluación respecto a las Unidades que les corresponde.

5. Dirección de Asuntos Económicos

1. Es el órgano responsable de la dirección y coordinación del recurso financiero y de la contratación y contabilidad. Le corresponde también la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto. Asimismo, es órgano asesor del Jefe del Estado Mayor.

Le corresponde la administración de los recursos financieros que tenga asignados y la de los no asignados a otros órganos.

Depende funcionalmente de la Dirección General de Asuntos Económicos.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría Técnica.
Subdirección de Administración Económica.
Sección Presupuestaria y Económico-Financiera.
Sección de Pagaduría.

6. Dirección de Servicios Técnicos

1. Es el órgano responsable de la dirección, coordinación y, en su caso, la ejecución en materia de informática, estadística, investigación militar operativa, cartografía, psicología y publicaciones.

Asesora al Jefe del Estado Mayor, y le corresponde, asimismo, la administración de los recursos financieros que tenga asignados y la inspección sobre los sistemas informáticos del Ejército de Tierra. Depende, funcionalmente, de la Secretaría General Técnica.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría Técnica.
Subdirección de Proyectos Informáticos.
Sección Económico-Financiera.
Sección de Apoyo Técnico.
Sección de Cartografía y Publicaciones.
Sección de Psicología.

Forma parte de la Dirección de Servicios Técnicos, en calidad de órgano adscrito, el Servicio Geográfico del Ejército, que en materias docentes dependerá funcionalmente del Mando de Personal a través de la Dirección de Enseñanza.

7. Agrupación del Cuartel General del Ejército de Tierra

Es responsable de proporcionar seguridad y servicios al Cuartel General y a las Jefaturas y Direcciones de los Mandos de Personal y del Apoyo Logístico, así como de atender al mantenimiento de las instalaciones comunes. Depende funcionalmente de la Dirección General de Servicios en materia de Servicios Generales.

8. La Fuerza Terrestre

1. Bajo la dependencia directa del Jefe del Estado Mayor, la Fuerza Terrestre está constituida por el conjunto de medios organizados y preparados para la realización de operaciones militares.

2. Cuando así se disponga, la Fuerza Terrestre podrá ser asignada, total o parcialmente, a los Mandos Operativos que se determine.

3. Las Unidades, Centros y Organismos que forman parte de la Fuerza Terrestre, a excepción de las situadas bajo la dependencia directa del Jefe del Estado Mayor, dependerán orgánicamente del General Jefe de la Región o Zona Militar en que se encuentren ubicadas. Operativamente dependerán del Comandante en Jefe del Mando Operativo al que estén asignadas.

4. La Fuerza Terrestre se articula en:

Mando Regionales.
Reserva General.

5. También se integran en la Fuerza las Unidades Logísticas de los Mandos de Apoyo Logístico a Zona Interregional cuando sean atribuidas a los Mandos Operativos en los periodos de activación de los mismos.

9. Mandos Regionales

1. Los Mandos Regionales constituyen estructuras de mando capaces de activar Grandes Unidades Superiores y Mandos Componentes Terrestres, con organización, medios y despliegues adecuados para el cumplimiento de las misiones que se les encomienden.

2. Los Mandos Regionales son los que se indican a continuación:

Mando Regional «Centro».
Mando Regional «Sur».
Mando Regional «Levante».
Mando Regional «Pirenaico Oriental».
Mando Regional «Pirenaico Occidental».
Mando Regional «Noroeste».
Mando Regional «Baleares».
Mando Regional «Canarias».

Su despliegue corresponde a las Regiones y Zonas Militares, definidas en el Real Decreto 1451/1984, de 1 de agosto.

3. El Mando Regional se articula en:

Cuartel General Regional.
Unidades Armadas.

También dependen orgánicamente del Mando Regional los Organos Logísticos Regionales sin perjuicio de su dependencia funcional de los Mandos de Personal o del Apoyo Logístico.

10. Jefe del Mando Regional

El Jefe del Mando Regional es el General Jefe de la Región o Zona Militar correspondiente.

Además de las funciones que le otorgan las disposiciones vigentes, le corresponde en particular:

a) Ejercer el mando orgánico sobre las Unidades, Centros y Organismos del Ejército de Tierra ubicados en la Región o Zona, a excepción de aquellos que dependen directamente del Jefe del Estado Mayor o de los Mandos de Personal y del Apoyo Logístico.

b) Ejercer el mando operativo sobre las fuerzas que a estos efectos se le asigne, en los términos y modalidades que se determine.

c) Mantener la estructura de sus respectivos órganos de mando y fuerzas, establecida por el Jefe del Estado Mayor, de forma tal que se garantice en todo momento la posibilidad de asignación total o parcial de las mismas a los Mandos Operativos todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en cualquier caso, debe asumir en la preparación, administración y apoyo a dichas Fuerzas.

d) Mantener, en todo momento, la máxima eficacia de los medios puestos bajo su mando y velar por la moral y disciplina del personal.

e) Desarrollar y hacer cumplir los planes de operaciones, orgánicos, de seguridad, logísticos, de instrucción y preparación de la Fuerza establecidos por el Jefe del Estado Mayor.

f) Determinar necesidades, fijar prioridades y controlar el empleo de los recursos que tenga asignados.

g) Apoyar y dar seguridad a las fuerzas desplegadas temporalmente en su demarcación, así como a los Centros y Organismos del Ejército de Tierra ubicados en la misma.

11. Cuartel General del Mando Regional

1. Es el órgano auxiliar de mando del General Jefe del Mando Regional. Está integrado por:

Estado Mayor.
Organos Técnicos de Asesoramiento e Inspección.
Jefatura de Intendencia Económico-Administrativa.
Centro de Apoyo Técnico.
Unidad de Cuartel General.

2. Encuadradas en el Cuartel General se encuentran la Asesoría Jurídica y la Intervención Delegada Territorial.

12. Reserva General

La Reserva General constituye el Subnúcleo de la Fuerza Terrestre integrado por Mandos y Unidades dependientes directamente del Jefe del Estado Mayor. Cuando así se disponga, la Reserva General podrá ser asignada total o parcialmente a los Mandos Operativos que se determine.

13. Apoyo a la Fuerza

1. El Apoyo a la Fuerza está constituido por el conjunto de órganos responsables de la dirección, gestión, administración y control del recurso de personal y del apoyo logístico llevando a cabo las actuaciones necesarias a fin de proporcionar al Ejército de Tierra lo necesario para el cumplimiento de los cometidos asignados.

Lo integran el Mando de Personal, el Mando del Apoyo Logístico y sus órganos subordinados centrales y periféricos.

2. El Mando de Personal y el Mando del Apoyo Logístico junto a los órganos subordinados centrales constituyen los órganos de dirección y ejecución del Apoyo a la Fuerza a su más alto nivel.

Los órganos periféricos del Apoyo a la Fuerza tendrán carácter interregional o regional.

Los órganos interregionales son los Mandos de Apoyo Logístico a Zona Interregional (MALZIR), que cubren las funciones logísticas de abastecimiento, mantenimiento, transporte y asistencia sanitaria y dependen orgánicamente del Mando del Apoyo Logístico.

Los Organos Logísticos Regionales dependen orgánicamente de los Mandos Regionales y funcionalmente de los Mandos de Personal o del Apoyo Logístico.

14. Mando de Personal

1. El Mando de Personal es el órgano del Apoyo a la Fuerza, bajo la dependencia directa del Jefe del Estado Mayor, responsable de la dirección, inspección y coordinación en materia de gestión de personal militar, de asistencia al mismo y de enseñanza.

Asesora al Jefe del Estado Mayor en estas materias y le corresponde, asimismo, la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

El Mando de Personal depende funcionalmente de la Dirección General de Personal en materias de gestión de personal y de asistencia al mismo, de la Dirección General de Enseñanza en materia de enseñanza y de la Dirección General del Servicio Militar en materias de su competencia.

2. Comprende los siguientes órganos:

Jefatura.
Secretaría General.
Dirección de Gestión de Personal.
Dirección de Asistencia al Personal.
Dirección de Enseñanza.

3. También depende del Mando de Personal la Escuela Superior del Ejército.

4. Está adscrito al Mando de Personal el Tribunal Médico Central del Ejército de Tierra.

15. Dirección de Gestión de Personal

1. Le corresponde llevar a cabo las actuaciones derivadas de la facultades que la normativa vigente asigna al Jefe del Estado Mayor. Mando de Personal en materia de reclutamiento, movilización, situaciones, ascensos, retiros, destinos, recompensas, documentación y asuntos económico-administrativos que puedan afectar al personal.

Gestiona los recursos financieros asignados por el Mando de Personal.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría Técnica.
Sección Económico-Financiera.
Subdirección de Personal.
Subdirección de Servicio Militar y Movilización.

3. Están adscritas a la Dirección de Gestión de Personal la Secretaría Permanente para la Evaluación y la Clasificación y la Junta de Recompensas.

16. Dirección de Asistencia al Personal

1. Le corresponde llevar a cabo las actividades relacionadas con el bienestar del personal y prestaciones sociales conforme a la normativa aplicable.

Realiza la gestión de los recursos financieros asignados por el Mando de Personal.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría Técnica.
Sección Económico-Financiera.
Subdirección de Acción Social.
Sección de Apoyo al Personal.

17. Dirección de Enseñanza

1. La Dirección de Enseñanza es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de formación y perfeccionamiento del personal militar del Ejército de Tierra.

Realiza la gestión de los recursos financieros asignados por el Mando de Personal.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría Técnica.
Sección Económico-Financiera.
Subdirección de Formación.
Subdirección de Perfeccionamiento.

3. A la Dirección de Enseñanza está adscrita la Junta Central de Educación Física y Deportes del Ejército de Tierra.

18. Escuela Superior del Ejército

La Escuela Superior del Ejército, como Escuela General del Ejército de Tierra, es el órgano responsable de impartir los Cursos de Capacitación para el desempeño de los cometidos de categorías o empleo superiores y el de Estado Mayor.

Asimismo, es órgano asesor del Jefe del Estado Mayor en materia de doctrina militar y apoya, mediante la realización de estudios y trabajos al Estado Mayor del Ejército de quien depende funcionalmente a estos efectos.

19. Mando del Apoyo Logístico

1. El Mando del Apoyo Logístico es el órgano de Apoyo a la Fuerza, bajo la dependencia directa del Jefe del Estado Mayor, responsable en el ámbito del Ejército de Tierra de la dirección, inspección y coordinación en materia de adquisiciones, abastecimiento, mantenimiento, transportes, infraestructura, sistemas y transitoriamente, de asistencia sanitaria.

Asesora al Jefe del Estado Mayor en estas materias y le corresponde, asimismo la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

Depende funcionalmente de la Dirección General de Armamento y Material en materias de mantenimiento, abastecimiento, adquisiciones, transportes y sistemas, de la Dirección General de Infraestructura en materia de infraestructura y de la Dirección General de Personal en materia de sanidad.

2. El Mando del Apoyo Logístico se articula en:

Jefatura.
Secretaría General.
Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento.
Dirección de Transportes.
Dirección de Infraestructura.
Mandos de Apoyo Logístico a Zona Interregional.

La Dirección de Sanidad dependerá del Mando del Apoyo Logístico, con carácter transitorio, hasta tanto se cumplan las previsiones señaladas en la disposición transitoria del Real Decreto 1207/1989.

20. Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento

1. Le corresponde llevar a cabo las actividades relacionadas con las funciones de adquisiciones, abastecimiento, mantenimiento y sistemas.

2. Asimismo tiene a su cargo desarrollar las funciones que en materia de catalogación y normalización asignan al Ejército de Tierra las Ordenes 40/1986, de 14 de mayo, y 40/1989, de 26 de abril, y llevar a cabo la gestión de inventario del material de todo tipo del Ejército de Tierra.

Realiza la gestión de los recursos financieros asignados por el Mando del Apoyo Logístico.

3. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría Técnica.
Sección Económico-Financiera.
Subdirección de Abastecimiento.
Subdirección de Mantenimiento.
Subdirección de Sistemas.
Subdirección de Sostentamiento.

21. Dirección de Transportes

1. Le corresponde llevar a cabo las actuaciones correspondientes al transporte de personal, armamento, material y equipo.

Realiza la gestión de los recursos financieros asignados por el Mando del Apoyo Logístico.

2. Comprende:

Secretaría Técnica.
Sección Económico-Financiera.
Sección de Movimientos.
Sección de Control.

22. Dirección de Infraestructura

1. Le corresponde desarrollar las actividades relacionadas con la ordenación de instalaciones del Ejército de Tierra, su mantenimiento y mejora y obras precisas en virtud del despliegue de la Fuerza.

Asimismo gestiona los bienes y derechos inmobiliarios afectos al Departamento que hayan sido expresamente asignados al Ejército de Tierra e informa sobre las necesidades de viviendas logísticas.

Realiza la gestión de los recursos financieros asignados por el Mando del Apoyo Logístico.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría Técnica.
Sección Económico-Financiera.
Sección de Obras.
Sección de Supervisión de Proyectos.
Sección de Propiedades.

23. Dirección de Sanidad

1. Le Corresponde llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el apoyo sanitario en su aspecto logístico-operativo y gestionar las prestaciones sanitarias asistenciales al personal que tenga derecho a ellas en virtud de la legislación vigente.

Le corresponde la gestión de los recursos financieros asignados por el Mando del Apoyo Logístico.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría Técnica.
Sección Económico-Financiera.
Subdirección de Asistencia Sanitaria General.
Subdirección de Bromatología y Asistencia al Ganado.
Subdirección de Recursos de Asistencia Sanitaria.

24. Mandos de Apoyo Logístico a Zona Interregional (MALZIR)

1. Son el conjunto de Unidades Logísticas de composición fija y carácter interregional que forman el escalón intermedio del Apoyo Logístico en las funciones de Abastecimiento, Mantenimiento, Transportes y Asistencia Sanitaria.

Dependen orgánicamente del Mando del Apoyo Logístico.

2. Se articulan en:

Mando.
Cuartel General.
Agrupaciones de Apoyo Logístico.
Unidades Logísticas Funcionales.

3. Los MALZIR a través de sus Agrupaciones de Apoyo Logístico y Unidades Logísticas Funcionales desarrollarán los siguientes cometidos:

Proporcionar apoyo logístico, en las funciones de abastecimiento, mantenimiento y transportes, a las Unidades de la fuerza, Organismos y Centros del Ejército de Tierra ubicados en su ámbito territorial.

Proporcionar apoyo, en el marco de la función de Asistencia Sanitaria y con los medios de campaña que tenga asignados, a las Unidades de la Fuerza y a los órganos responsables de la asistencia sanitaria dependientes de las Regiones o Zonas Militares situados en su zona de responsabilidad. Asimismo reforzar a las formaciones sanitarias que se determine.

4. Los ámbitos de actuación de los MALZIR son:

MALZIR «Norte»: Demarcaciones territoriales correspondientes a las Regiones Militares «Pirenaica Oriental» y «Pirenaica Occidental».

MALZIR «Centro»: Demarcaciones territoriales correspondientes a las Regiones Militares «Centro», «Levante» y «Noroeste» y a la Zona Militar de «Balears».

MALZIR «Sur»: Demarcaciones territoriales correspondientes a la Región Militar «Sur» y a la Zona Militar de «Canarias».

25. Organos Logísticos Regionales de Apoyo a la Fuerza

Bajo la dependencia orgánica del Mando Regional en cuya demarcación se encuentran ubicados, los Organos Logísticos Regionales están constituidos por las Unidades de Servicio de Base o Acuartelamiento y, también, por los órganos regionales de los Servicios de Personal y de apoyo logístico que dependerán funcionalmente de los Mandos de Personal y del Apoyo Logístico respectivamente.

26. Niveles

A los efectos de la presente Orden, y con carácter general, la precedencia de los órganos que integran las diferentes Direcciones será:

Subdirección.
Sección y Secretaría.

En las Instrucciones de aplicación se determinará, para aquellos órganos con denominación diferente a los indicados, su equivalencia con los mismos.

27. Derogaciones

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Instrucción General 2/89 sobre Estructura Orgánica del Cuartel General del Ejército.

Instrucción General 9/88 sobre organización de la Fuerza Terrestre.

Instrucción General 1/88 sobre Estructura General del Apoyo a la Fuerza.

2. Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de la presente Orden.

28. Aplicación

El Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra dictará las Instrucciones de aplicación de conformidad con los trámites previstos en la Orden 56/85, de 30 de septiembre.

29. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1991.

SERRA I SERRA